

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/EPG/GCM/SJA/JTA

**Aprueba Convenio de Transferencia
Proyecto Especial suscrito entre el
Servicio Nacional de la Discapacidad y
la Fundación Miradas Compartidas.**

RES. EXENTA: N°9384

SANTIAGO, 23 de octubre de 2013.-

VISTOS:

Lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Ley N°20.422, que Establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°53, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que prorroga el nombramiento de la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales, la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y demás antecedentes,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 66 letra c) otorga a la Directora Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio, en relación con el artículo 62 letra e) de la citada Ley, el cual establece que una de las funciones del Servicio, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
2. Que, para el cumplimiento de lo establecido en la ley resulta la pertinente celebrar convenios de transferencia de recursos para los fines indicados con la adecuada utilización de los recursos fiscales.
3. Que, el proyecto seleccionado se adecua a lo establecido previamente en Resolución Exenta N°5956, de 2013, del Servicio Nacional de la Discapacidad, que establece criterios de selección para convenios de Transferencia de Proyectos Especiales y que fundamentan la propuesta a financiar teniendo en consideración la entidad receptora de estos fondos y los objetivos de la propuesta que se pretenden ejecutar

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos de proyecto especial, celebrado con fecha 17 de octubre de 2013, entre la Fundación Miradas Compartidas y el Servicio Nacional de la Discapacidad.

2. IMPÚTESE el gasto que demande el convenio en el subtítulo 24, ítem 01, asignación 581, del presupuesto para el Sector Público para el año 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS

En Santiago a 17 de octubre de 2013 el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° **72.576.700-5**, representado por su Director Nacional(S), don Oscar Enrique Mellado Berríos, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, por una parte, en adelante "**SENADIS**", y por la otra, la **FUNDACIÓN MIRADAS COMPARTIDAS**, RUT N°65.057.843-0, representada por don Darío Calderón González, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Avda. El Salto N°2506, comuna de Recoleta, y en adelante la **FUNDACIÓN**, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la ley N°20.422 en su artículo 62 letras d) y f) señala respectivamente que **SENADIS** tiene como funciones promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y realizar acciones de difusión y sensibilización.

3° Que la Fundación Miradas Compartidas, es una entidad sin fines de lucro cuyo objetivo es mejorar la calidad de vida de personas, niñas y niños con discapacidad intelectual, buscando ser un referente en proyectos de inclusión, a través de programas y talleres culturales, deportivos y recreacionales.

4° Que, de acuerdo a lo anterior, la Fundación realiza un Taller de Teatro Inclusivo para adultos, niñas y niños con y sin discapacidad intelectual, que realiza obras inclusivas cuyas actividades permiten beneficios a dichas personas tales como: mejorar la autoestima, la concentración, la motivación, la memoria, el razonamiento, el control postural, y la autonomía de los niños, entre otras.

5° Que **SENADIS**, teniendo presente estos antecedentes y con la finalidad de generar paulatinamente un cambio cultural de inclusión activa, respecto de las personas con discapacidad, ha decidido apoyar la realización del proyecto **“ACCIONES DE CULTURA E INCLUSIÓN SOCIAL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO. Por el presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** se obliga a realizar el proyecto **“ACCIONES DE CULTURA E INCLUSIÓN SOCIAL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, que considera el desarrollo de acciones de promoción y difusión de la cultura como medio de inclusión social. El objetivo de esta actividad es mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad a través de acciones de promoción y difusión de la cultura como medio de inclusión social.

Las acciones de promoción y difusión se desarrollarán en base a dos componentes:

- i. Promoción y Difusión de la cultura como elemento de inclusión de las personas con discapacidad, a través de medios de radio y prensa escrita. Este elemento considera además la producción y presentación de la obra de Teatro Inclusiva **“LA CENICIENTA”**, que tendrá como elenco a niñas y niños con discapacidad intelectual y a actores profesionales y su formato será en clave de radio teatro, incorporando un desarrollo lúdico de la obra, con apoyo musical y narraciones en off.

En la presentación de la Obra de Teatro **“LA CENICIENTA”**, asistirán personalidades representantes de organizaciones públicas, empresas privadas, y organizaciones de y para personas con discapacidad.

- ii. Incorporación de niños y niñas a Talleres de Teatro Inclusivo, con lo que **LA FUNDACIÓN** podrá preparar y formar a más de 20 niños y niñas como futuros actores de obras de teatro inclusiva. La Fundación se compromete a que cada uno de estos niños o niñas participe en al menos un taller de teatro inclusivo u otros talleres que la fundación desarrolle.

SENADIS, consciente de la importancia de contar con mayor inclusión y participación personas con discapacidad intelectual, apoyará financieramente estas acciones, cuya programación se encuentra en Anexo N°1, el que se entiende formar parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: FINANCIAMIENTO OTORGADO POR SENADIS Y SU FINALIDAD. **SENADIS** transferirá a **LA FUNDACIÓN** la suma de \$27.400.000.- (veinte y siete millones cuatrocientos mil pesos), destinados a financiar los gastos del proyecto **“ACCIONES DE CULTURA E INCLUSIÓN SOCIAL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**. La suma que por este acto **SENADIS** transfiere, se entrega por una sola vez, con el único destino que en este instrumento se establece y corresponde al total del monto acordado.

Los recursos se transferirán en la Cta. Cte. de **LA FUNDACIÓN** N°39265063, del Banco Corpbanca. Para todos los efectos legales, bastará con el documento que acredita el depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, **LA FUNDACIÓN** podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

TERCERO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la dictación de la resolución Exenta del **SENADIS** que lo apruebe.

CUARTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que **LA FUNDACIÓN** realice gastos para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente convenio, superiores al monto transferido, el pago de la diferencia será asumido íntegra y exclusivamente por **LA FUNDACIÓN**.

Por el contrario, si los costos efectivos de la ejecución del presente Convenio resultasen ser inferiores a la suma transferida, **LA FUNDACIÓN** deberá restituir a **SENADIS** los fondos no utilizados, conjuntamente con la rendición de cuentas respectiva.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN Serán obligaciones de **LA FUNDACIÓN**, las que se indican a continuación:

1. Utilizar los recursos transferidos por **SENADIS** única y exclusivamente en el desarrollo del convenio, conforme al presupuesto definido.
2. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del presente Convenio, el objeto del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por **SENADIS**, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
3. Promover la asistencia de las Organizaciones de y para personas con discapacidad y demás invitados a las actividades programados.
4. Invertir los recursos que se transfieran en la realización de los eventos.
5. Realizar todas las gestiones operativas para el correcto desarrollo de las actividades según lineamientos acordados con **SENADIS**.
6. Registrar el desarrollo del evento con fotografías en formato digital, además de otros medios audiovisuales, que será hecho llegar a **SENADIS**, como parte de la rendición de las actividades necesarias para la ejecución íntegra del evento.
7. Dar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas y monitoreo, supervisión y control o de carácter protocolar que se organicen desde la Dirección Nacional o Regional de **SENADIS** u otra entidad del Estado.

8. Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.
9. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
10. Encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

SEXTO: SUPERVISIÓN. SENADIS queda facultado para solicitar información a **LA FUNDACIÓN** acerca del cumplimiento de este convenio en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. El contrato por los servicios profesionales que mantenga y/o celebre LA FUNDACIÓN no generará vínculo alguno entre SENADIS y los profesionales que presten sus servicios en virtud de este convenio.

OCTAVO: GARANTÍA. Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** entrega en este acto al **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a entera satisfacción, su **Directora Nacional** una garantía a la vista e irrevocable consistente en una Boleta de garantía bancaria o Póliza de seguro, equivalente al 10% de la suma total aprobada para la presente transferencia, ascendente a la suma de \$2.740.000 (dos millones setecientos cuarenta mil pesos), documento extendido a nombre del **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, con vigencia igual o superior a 29 de enero de 2014.

Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la Fundación Miradas Compartidas con el Servicio Nacional de la Discapacidad". Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo de la Fundación en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

NOVENO: INCUMPLIMIENTO. Serán causales de incumplimiento grave del presente convenio por parte de **LA FUNDACIÓN**

- 1) Destinar los dineros transferidos a un fin que no corresponda a lo acordado
- 2) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos por **SENADIS**.
- 3) Suspender o paralizar las actividades del convenio sin aviso previo y sin autorización de **SENADIS**.
- 4) No rendir cuenta de las actividades o cuenta de gastos del encuentro programado
- 5) Adulterar la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 6) Falta de financiamiento de los eventuales gastos adicionales de la ejecución del Convenio, que excedan a los otorgados en este acto.
- 7) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, especialmente las relativas a la fiscalización de este Convenio.
- 8) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el presente convenio, o de otra obligación que **LA FUNDACIÓN** mantenga con **SENADIS**.

DÉCIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS. En cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, **LA FUNDACIÓN** deberá rendir la cuenta a más tardar el día 30 de Noviembre de 2013 y remitirla a la oficina central de **SENADIS**.

A. Informe de las Actividades. En este informe se deberá dar cuenta de las actividades desarrolladas para llevar a cabo el proyecto “**ACCIONES DE CULTURA E INCLUSIÓN SOCIAL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”, indicando las actividades realizadas según lo planificado.

B. Cuenta de Gastos. La rendición de los gastos se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones

DÉCIMO PRIMERO: REVISIÓN DE CUENTAS. La cuenta será examinada por **SENADIS**. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, por medio de carta certificada enviada por **SENADIS** al domicilio registrado por **LA FUNDACIÓN** en éste Convenio, en la que constará que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por **LA FUNDACIÓN**, que no estén relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente, con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuenta presentada por **LA FUNDACIÓN**, sin que **SENADIS** se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si **SENADIS** formula objeciones dentro de plazo, **LA FUNDACIÓN** tendrá un plazo adicional de treinta días corridos para subsanar lo objetado. Si éstas no fueren subsanadas en dicho lapso por la **FUNDACIÓN**, procederá la restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que transfiere el **SENADIS** por este Convenio, son públicos. En atención a ello y en cumplimiento de las disposiciones de la ley N°19.862, **LA FUNDACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad de dicha ley, antes de la recepción de los fondos y que mantendrá actualizados todos los antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar todo lo que ella disponga en cumplimiento de sus atribuciones.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR FONDOS. **LA FUNDACIÓN** deberá restituir los fondos que se le entregan en virtud del presente Convenio, en los siguientes casos:

I. Restitución Total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

II. Restitución Parcial:

- Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente Convenio, y por el monto no empleado.
- En el caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS, LA FUNDACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones planteadas por el **SENADIS**, sin que **LA FUNDACIÓN** haya rendido la cuenta o subsanado dichas objeciones.

DÉCIMO CUARTO: ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones acordadas en el presente Convenio, **SENADIS** procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el Convenio, que corresponda restituir, con los reajustes legales y el interés máximo convencional, calculados desde la fecha de la entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución íntegra al **SENADIS**. Todo lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de todas las otras acciones legales que pudieran ser procedentes de conformidad a la ley.

DÉCIMO QUINTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA. **LA FUNDACIÓN** autoriza expresamente y de manera indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Finalizada la ejecución del Convenio y previo al cierre del mismo, **LA FUNDACIÓN** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalado, de ser el caso.

DÉCIMO SEXTO: LISTA DE BENEFICIARIOS. Se deja constancia que **LA FUNDACIÓN** entregará junto a la rendición de cuenta, un listado de beneficiarios personas con discapacidad que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, que hayan participado en las actividades objeto del presente Convenio, de acuerdo al anexo N°2.

DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual. Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berrios consta en la Resolución N°334 del año 2011 de SENADIS, y en lo dispuesto en el artículo 67 letra a) de la Ley N°20.422, y la de don Felipe Olavarría Orrego y doña María José Calderón Musalem, como representantes de LA FUNDACIÓN consta en Escritura Pública de fecha 24 de abril de 2013, repertorio N°9.215/2013, ante la Notaría de don Eduardo Diez Morello, de la comuna de Santiago.


Oscar Mellado Berrios
Director Nacional(S)
Servicio Nacional de la
Discapacidad



Felipe Olavarría Orrego
Representante Fundación


María José Muslem Calderón
Representante Fundación


VAC/MVC/GCM/IOB/CEM

ANEXO N°2

LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

N°	Nombre	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

ANEXO N°1

Proyectos Especiales

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre del proyecto: Obra de teatro inclusiva “La Cenicienta”

Área Técnica: Elija un elemento.

Región o regiones donde se desarrollará el proyecto:

	I Región de Tarapacá		II Región de Antofagasta		III Región de Atacama
	IV Región de Coquimbo		V Región de Valparaíso		VI Región de O’Higgins
	VII Región del Maule		VIII Región del Bío Bío		IX Región de La Araucanía
	X Región de Los Lagos		XI Región de Aysén		XII Región de Magallanes
X	XIII Región Metropolitana		XIV Región de Los Ríos		XV Región de Arica y Parinacota
	Nivel Nacional ¹		Nivel Nacional – Todas las regiones ²		

Comuna (s): Vitacura, Santiago (todas las que apliquen separadas por comas)

Duración del Proyecto (en meses): 1

¹ Nivel Nacional: Acciones que se desarrollan de manera centralizada con impacto a nivel país, como por ejemplo leyes, ordenanzas, sitio web con información nacional, entre otros.

² Nivel Nacional – Todas las regiones: En cada región se realizará una actividad.

II. **DATOS ENTIDADES**

Antecedentes de contacto **Entidad Contraparte**

Nombre:	Fundación Miradas Compartidas	RUT:	65.057.843-0
Giro:	Fundación		
Representante legal:	Felipe Olavarría	RUT:	
Cargo:	Director		
Domicilio (ejecutor):	Av. El Salto 2566		
Comuna:		Ciudad	Santiago
Provincia:		Región:	XIII Región Metropolitana
Teléfono:		Fax:	
E-Mail:	info@miradascompartidas.com		
Tipo de entidad:	Elija un elemento.		
Años de vigencia de la entidad: 2			
¿Tiene fines de lucro?: No			
¿Está inscrita en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos?: Sí			
¿Está acreditada ante SENADIS?: Sí			
¿El objeto de la entidad considera ejecución de acciones relacionadas al objeto del convenio a suscribir?: Sí			

Antecedentes de contacto **Contraparte responsable / Coordinador del Proyecto**

Nombre:	Felipe Olavarría	Cargo:	Director
Domicilio:	Av. El Salto 2566		
Comuna:	Recoleta	Ciudad	Santiago
Provincia:	Metropolitana	Región:	XIII Región Metropolitana
Teléfono:		Celular:	0
E-Mail:	info@miradascompartidas.com		

Antecedentes de **Asociados** *(Completar solo si tiene instituciones colaboradoras)*

Nombre:	RUT:
Representante legal:	RUT:
Domicilio (institución):	
Comuna:	Ciudad:
Provincia:	Región:
Teléfono:	Fax:
E-mail:	

Proyectos realizados en conjunto con SENADIS

N° de proyectos anteriores:	2
N° de proyectos vigentes:	0
N° de proyectos inconclusos:	0

El proyecto en postulación, ¿ha sido postulado en el Concurso Nacional de Proyectos en los últimos 2 años? No
En caso afirmativo de la pregunta anterior, ¿este proyecto ha sido rechazado?

Objetivo general

Indicar la relación del proyecto con personas con discapacidad y el área técnica en que se postula.

El principal objeto de la ejecución de este proyecto, es llevar adelante acciones de promoción y difusión de la cultura como medio de inclusión social de y para personas con discapacidad, generando un espacio donde las personas con discapacidad y familiares de personas con discapacidad, puedan participar activamente en la preparación, desarrollo y producción de actividades culturales.

La obra de teatro “La Cenicienta” tendrá como elenco a niñas y niños con discapacidad intelectual y a actores profesionales y su formato será en clave de radio teatro, incorporando un desarrollo lúdico de la obra, con apoyo musical y narraciones en off.

Esta actividad no tan sólo permitirá la puesta en escena de la obra la CENICIENTA con un elenco inclusivo de actores, sino que permitirá que más de 20 niños y niñas con discapacidad ingresen a los talleres de teatro de la fundación.

Objetivos específicos (Enumerados)

1. Generar espacios de participación de personas con discapacidad en la vida cultural y social.
2. Promover la inclusión social de personas con discapacidad en la cultura y las artes escénicas.
3. Difundir la cultura como una instancia de disfrute de derechos de personas con discapacidad.

III. DATOS DEL PROYECTO***Descripción del proyecto***

El proyecto “ACCIONES DE CULTURA E INCLUSIÓN SOCIAL DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, considera el desarrollo de acciones de promoción y difusión de la cultura como medio de inclusión social. El objetivo de esta actividad es mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad a través de acciones de promoción y difusión de la cultura como medio de inclusión social.

Las acciones de promoción y difusión se desarrollarán en base a dos componentes:

- i. La primera acción de promoción y difusión de la cultura como elemento de inclusión de las personas con discapacidad, se realizará a través de reconocidos rostros de la televisión y el teatro, como Carolina Varleta, Carmen Gloria Bresky, Dayana Amigo e Iñigo Urrutia, más la periodista y conductora Fernanda Hansen, son los encargados de dar vida al cuento de Charles Parrault que Disney inmortalizó en el cine.

La Fundación opera con tres academias: Deportes, Comunicaciones y Talentos. Esta última acaba de comenzar a operar y da su puntapié inicial con el radio teatro La Cenicienta, lo cual es muy importante, dice el Director Ejecutivo de la Fundación, Felipe Olavarría.

Este componente del proyecto consiste en relevar en radio y prensa escrita, la importancia de la inclusión social de personas con discapacidad en la sociedad chilena. Para llevar adelante esta acción, se considera la publicación de dos insertos en prensa escrita y una difusión en radio. Estos serán los elementos que serán utilizados para informar a la comunidad sobre las actividades que se llevarán adelante en torno a la cultura como elemento de inclusión social.

Dentro de este contexto se realizará la producción y presentación de la obra de Teatro Inclusiva “LA CENICIENTA”, que tendrá como elenco a niñas y niños con discapacidad intelectual y a actores profesionales y su formato será en clave de radio teatro, incorporando un desarrollo lúdico de la obra, con apoyo musical y narraciones en off.

En la presentación de la Obra de Teatro “LA CENICIENTA”, asistirán personalidades representantes de organizaciones públicas, empresas privadas, y organizaciones de y para personas con discapacidad.

La obra de teatro “La Cenicienta” tendrá como elenco a niñas y niños con discapacidad intelectual y a actores profesionales y su formato será en clave de radio teatro, incorporando un desarrollo lúdico de la obra, con apoyo musical y narraciones en off.



La puesta en escena, dirigida por la actriz Bárbara Ruiz Tagle, será protagonizada por Carolina Varleta, Carmen Gloria Bresky y Dayana Amigo, junto a niños de la entidad.

La historia de la pobre niña maltratada por su madrastra que se convierte en princesa, La Cenicienta, llega a la cartelera local con un elenco muy particular: niños con discapacidad cognitiva junto a actores profesionales.

Reconocidos rostros de la televisión y el teatro, como Carolina Varleta, Carmen Gloria Bresky, Dayana Amigo e Iñigo Urrutia, más la periodista y conductora Fernanda Hansen, son los encargados de dar vida al cuento de Charles Perrault que Disney inmortalizó en el cine. El proyecto buscó dar inicio a una compañía de teatro inclusivo estable. La Fundación opera con tres academias: Deportes, Comunicaciones y Talentos. Esta última acaba de comenzar a operar y da su puntapié inicial con el radio teatro La Cenicienta, lo cual es muy importante, dice el Director Ejecutivo de la Fundación, Felipe Olavarría.

Dirección: Bárbara Ruiz Tagle.

Elenco: Carolina Varleta, Fernanda Hansen, Iñigo Urrutia, Carmen Gloria Bresky, Dayana Amigo y Nicolás Botinelli (músico, director de orquesta y voces en off).

Niños Actores: Mikaela Betanzo, Mariana Celia, Katty Marileo, Camilo Vázquez y Patricio Sepúlveda.

Técnica: Teatro musical.

Edad: Desde 4 años.

- ii. Dentro de las actividades inclusivas que llevará adelante la Fundación Miradas Compartidas, se encuentra el desarrollo de talleres y proyectos de ocio que poseen una fuerte carga formativa orientados a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad cognitiva (autistas, síndrome de down, asperguer, trastornos del desarrollo madurativo).

Toda la metodología de trabajo que se aplica a los niños fue aprendida en España, lugar donde la organización ha realizado proyectos de la mano de importantes empresas privadas.

Este proyecto considera la incorporación de niños y niñas a Talleres de Teatro Inclusivo, con lo que LA FUNDACIÓN contempla la incorporación de 20 a 25 niños con discapacidad a los talleres de teatro de la fundación. Esto permitirá que el aporte de SENADIS tenga un elemento que permita generar una continuidad en la intervención social y cultural que pretende la fundación, para aportar a la construcción de una sociedad más inclusiva.

Indicar si su proyecto busca uno ó más de los siguientes **objetivos** orientados a las personas con discapacidad y/o su entorno:

☒	Mejorar calidad de vida
☒	Fortalecimiento de relaciones interpersonales
☒	Desarrollo personal
☒	Autodeterminación
☒	Inclusión social
☒	Promoción y Ejercicio de Derechos
☒	Apoyo a la autonomía

Indique si la propuesta incorpora **PERSPECTIVA DE GÉNERO** (Responder SI o NO):

☒ SI

☐ NO

IV. **BENEFICIARIOS**

Indique claramente cómo este proyecto beneficia a las personas con discapacidad, directa o indirectamente.

El Radio teatro de La Cenicienta, corresponde a la materialización de nuestra Academia de Talentos, la cual se dedica a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual a través del arte, en este caso, utilizando como vehículo las artes escénicas.

Nos apoyamos para este proyecto de profesionales de primer nivel, los cuales comparten su experiencia artística con personas con discapacidad intelectual dentro y fuera del escenario.

Fundación Miradas Compartidas, desarrolla procesos continuados, donde se busca potenciar al máximo las habilidades artísticas de las personas con discapacidad intelectual, donde la exigencia, disciplina y constancia juegan un rol vital.

La importancia de materializar estos procesos a través de este tipo de montajes, sirven como estímulo positivo para las personas con discapacidad intelectual, los cuales mejoran su rendimiento tanto dentro de nuestra academia como en su diario vivir.

Además se desarrollarán talleres de teatro para personas con discapacidad, de tal manera que puedan participar activamente en el desarrollo y puesta en escena de actividades de teatro.

Indicar cantidad de beneficiarios:

Beneficiarios directos (PcD)	20	☒ X	Acreditado con nómina
		☐	No acreditado con nómina
		☐	No aplica
Beneficiarios indirectos	250	☐	No se ha estimado la cantidad
		☐	No aplica

V. **RESULTADOS ESPERADOS**

Resuma los resultados generales que espera obtener una vez culminado el proyecto:

- i. El proyecto pretende visibilizar y difundir un estilo de vida donde las personas con discapacidad participan activamente de la vida cultural, ya sea desde la creación y desde la ejecución de una obra artística.

Los resultados que se esperan, se orientan en dos direcciones.

Generar un espacio de participación activa de personas con discapacidad en la vida social y cultural vinculada en este caso a las artes escénicas. El espacio que se pretende generar permite que se incluyan a la comunidad teatral de actores más de 20 niños y niñas con discapacidad.
- ii. Como segundo elemento de resultado, se espera abrir un espacio para que tanto personas con y sin discapacidad, puedan ser espectadores de un teatro inclusivo, donde se muestre que la discapacidad no se centra en el individuo, sino en su entorno.

VI. PRESUPUESTO

Instrucciones: (1) En “Categoría e ítem” elegir de la lista desplegable; (2) en “Detalle” especificar el producto o servicio; (3) en “Cantidad” introducir el número de productos, servicios requeridos u horas trabajadas según corresponda; (4) en “Valor Unitario” ingresar el costo por unidad del producto o servicio; (5) en “Presupuesto” no ingresar datos, pues se calcula mediante fórmula, donde usted debe dar clic en el botón “Actualizar” cada vez que sea necesario, para que la fórmula recalculé el valor; (6) en las columnas “Solicitado a SENADIS y Otros Aportes” deberá indicar los montos solicitados a las partes, cuya suma debe ser igual al del presupuesto.

Actualizar

Categoría e ítem ⁽¹⁾	Detalle ⁽²⁾	Cantidad ⁽³⁾	Valor Unitario ⁽⁴⁾	Presupuesto ⁽⁵⁾	Solicitado a SENADIS ^(seis)
Recurrentes	Intérprete de Lengua de Señas	1	\$88.888	\$88.888	\$88.888
Personal	5 Anftriones y personal de apoyo (\$20.000.- c/u)	5	\$22.222	\$111.110	\$111.110
Personal	Producción “La Cenicienta” (Arriendo teatro, sueldos actores, productores y técnicos, ficha técnica, maquillaje, vestuario, sonido, amplificación, iluminación y asistencia de dirrección)	1	\$19.456.500	\$19.456.500	\$19.456.500
Recurrentes	Vino de Honor	250	\$6.522	\$1.630.500	\$1.130.500
Recurrentes	"Promoción Cultura Inclusiva" El Mercurio - Publicación en página impar a color. Mensaje en Radio	1	\$7.050.000	\$7.050.000	\$5.950.000
Recurrentes	Diseño, impresión y distribución de invitaciones. (incluye impresión en Braille)	150	\$4.390	\$658.502	\$658.502
TOTAL					\$27.400.000

Actualizar

Agregar 1 fila

Resumen presupuesto

Categoría	Monto \$
Inversión	\$ 0
Recurrentes	\$ 17.347.890
Personal	\$ 10.052.110
Administración	\$ 0
TOTAL	\$ 27.400.000

Información Bancaria

Razón social:	
RUT:	65.057.843-0
Banco:	Corpbanca
Tipo de cuenta	Cuenta Corriente
N° de cuenta:	39265063
Mail de contacto:	daniela@miradascompartidas.com

Continuidad

Indique los métodos y acciones que desempeñarán para dar continuidad al proyecto una vez que se termine el financiamiento de SENADIS, especificando que tan sustentable es el proyecto y las posibles redes que le apoyarán en eventuales actividades futuras.

Se pondrán en marcha talleres de teatro para personas con discapacidad.

El proyecto de Miradas Compartidas es una instancia de promoción de la cultura. Lo que pretende es contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad más inclusiva, generando una conciencia social respecto del disfrute de actividades culturales donde ninguna persona sea discriminada por su condición de discapacidad. Contribuyendo a una cultura más inclusiva, se está aportando a la la generación de una sociedad más sustentable.

VII. ACTIVIDADES

Duración del proyecto: 1(en meses)

Fecha de inicio: 7/10(en formato día/mes/año)

Fecha de término: 28/10(en formato día/mes/año)

Describe las actividades que espera desarrollar en el proyecto:

Nombre actividad	Responsable	Lugar	Mes											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Ensayos	Felipe Olavarría										X	X		
Día de la función (29 de Octubre)	Felipe Olavarría	Teatro Mori										X		
Talleres de Teatro (otros talleres)												X	X	

ANEXO N°2

LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

N°	Nombre	RUT
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		